



**MAT: APRUEBA NORMAS TÉCNICAS Y
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RUBRO
CAPRINO LECHERO, REGIÓN DE COQUIMBO Y
REGIÓN DE ATACAMA**

SANTIAGO, 08/ 05/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-018269/2024

VISTOS:

La Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 21640, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución Nº7 de 29 de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución Nº 434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley 21640, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2024, del Ministerio de Hacienda, fue publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2023.
- Que, la glosa Nº12 de la Ley de Presupuesto 2024 del Instituto de Desarrollo Agropecuario indica: "Incluye hasta \$ 1.410.916 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa".
- Que, la Ley Nº 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19213, señala en su artículo 3º que "el otorgamiento de créditos y subsidios, los programas de desarrollo rural y asistencia crediticia, así como cualquier beneficio que otorgue el Instituto a personas naturales, jurídicas o comunidades, deberá concederse sobre la base de parámetros objetivos previamente reglamentados, salvo en situaciones de emergencia. Todos los potenciales beneficiarios del Instituto tendrán acceso a dicha información".
- Que, en cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, el INDAP dictó por Resolución Nº306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución Nº434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013.
- Que, mediante Resolución Exenta Nº096799, de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Nacional de INDAP, se aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo, modificada mediante Resolución Exenta Nº0070-032549/2023, de 31 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional.
- Que, mediante Resolución Exenta Nº0070-032520/2023, de 31 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, se aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento a la

Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Atacama, modificada mediante la Resolución Exenta N°0070-035485/2023, de 21 de septiembre de 2023, la Resolución Exenta N°0070-050514/2023 de 20 de diciembre de 2023 y la Resolución Exenta N°0070-004218/2024, de 1 de febrero de 2024, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

- Que, el Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo y el Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable Del Rubro Caprino Lechero, Región de Atacama, son la materialización por parte de INDAP del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama: componente caprino.
- Que, el Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo y el Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable Del Rubro Caprino Lechero, Región de Atacama, son un apoyo fundamental para el mantenimiento de la economía local en zonas con escasos recursos productivos y en especial del recurso hídrico, aportando a la resiliencia de las poblaciones que habitan los sectores rurales de la región de Coquimbo y la región de Atacama.
- Que INDAP tiene un compromiso como parte de sus lineamientos estratégicos, con el uso sostenible de los recursos naturales para el desarrollo productivo, que permita asegurar la sustentabilidad de la producción agropecuaria para generaciones futuras, en el marco de los compromisos país con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en coherencia con la Estrategia de Soberanía para la Seguridad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, alcanzar la soberanía para la seguridad alimentaria del país.
- Que, en virtud del análisis de la implementación del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo y el Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable Del Rubro Caprino Lechero, Región de Atacama, se ha detectado la necesidad de unificar en el presente acto las normas y procedimientos operativos de ambos programas con el fin de optimizar el funcionamiento y seguimiento de su implementación, razón por la cual es necesario derogar las Resoluciones Exentas anteriormente mencionadas.

RESUELVO:

I. Apruébese la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Coquimbo y Región de Atacama, como a continuación se indica:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RUBRO CAPRINO LECHERO, REGIÓN DE COQUIMBO Y REGIÓN DE ATACAMA

i.NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES RELEVANTES

a. Sostenibilidad: Visión de desarrollo que promueve una producción silvoagropecuaria ambiental y socialmente responsable, económicamente viable y culturalmente pertinente, sin comprometer la disponibilidad e integridad de los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras. La sostenibilidad implica una cultura participativa y colaborativa en los territorios y comunidades rurales, orientada a mejorar la calidad de vida de las personas. INDAP busca contribuir a la sostenibilidad de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, situándola como base de la soberanía para la seguridad alimentaria del país.

b. Resiliencia: Capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena de recuperarse, alcanzando un nuevo estado de equilibrio o un nuevo nivel de producción después de haber sufrido una perturbación grave, ya sea de tipo ambiental y/o económica. INDAP busca generar en los territorios rurales condiciones productivas, sociales y económicas, que permitan a los(as) productores(as) agrícolas y a las comunidades campesinas enfrentar adecuadamente los efectos adversos del Cambio Climático y de las fluctuaciones de la economía, entre otras amenazas que hoy afectan a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

c. Sustentabilidad: Desarrollo de sistemas productivos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos. En los sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, INDAP busca incentivar el respeto por la biodiversidad silvestre y el aumento de la biodiversidad alimentaria y utilitaria, la conservación de los suelos, la gestión eficiente del agua, el uso racional de insumos, entre otros aspectos agroambientales; así como el intercambio de conocimientos, productos y servicios, y las relaciones socioeconómicas en armonía con el bien común y la identidad territorial.

2. ENFOQUE ESTRATÉGICO

El Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero de la Región

de Coquimbo y la Región de Atacama, en adelante el “Programa”, está orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama, y es la materialización por parte de INDAP del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama: componente caprino.

La orientación del Programa es apoyar la profesionalización productiva y económica, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros. Se centra exclusivamente en el rubro lechero caprino para reconocer sus objetivos, intereses y necesidades, y su condición de actores relevantes de la economía agropecuaria de la región, especialmente de los sectores rurales, favoreciendo la permanencia de la población en territorios rezagados a través del desarrollo de actividad económica en zonas con déficit de recursos productivos.

La producción caprina lechera es un rubro de gran relevancia para los territorios rurales en las regiones de Coquimbo y Atacama, aportando a la permanencia de los productores en dichos territorios y al mantenimiento de la cultura tradicional ganadera de la región. Permite también asegurar la producción de alimentos tanto para las comunidades rurales como para el resto de la población. Por ello, es imperativo para INDAP apoyar el desarrollo de la ganadería caprina lechera como parte del patrimonio alimentario y cultural, y su aporte a la soberanía para la seguridad alimentaria del país.

Por otra parte, INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, el Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, priorizará el ingreso de mujeres, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Lograr que los usuarios/as productores caprinos lecheros de INDAP de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama, puedan mantener o incrementar su actividad productiva, permanecer en el territorio e incrementar su margen bruto, mediante el fortalecimiento productivo y comercial de sus sistemas productivos, a través de la incorporación de prácticas y manejos vinculados a la sustentabilidad y a la agregación de valor.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Aumentar o mantener la productividad y calidad de los productos (leche y sus derivados) de los planteles caprinos lecheros, fomentando la producción sustentable y rentable económicamente de los usuarios/as del sector caprino lechero de la región de Coquimbo y la región de Atacama.
- b. Adquirir las habilidades y conocimientos de gestión de negocios suficientes, por parte de los usuarios/as, para administrar sus planteles caprinos lecheros en forma eficiente.
- c. Facilitar el acceso de los pequeños productores caprinos lecheros a los mercados a través de la agregación de valor de los productos asociados a su actividad productiva.
- d. Facilitar el acceso de los usuarios al financiamiento en inversiones que fortalezcan el desarrollo del rubro productivo caprino lechero.
- e. Articular con otros programas de desarrollo de capacidades y financiamiento, tanto de INDAP como de otras entidades públicas y privadas, asociadas al rubro de la producción caprina lechera.
- f. Concretar iniciativas de asociatividad que contribuyan a fortalecer los emprendimientos de los usuarios y su participación en la construcción de capital social del sector caprino lechero de la región de Coquimbo y la región de Atacama.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores/as caprinos lecheros de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama, usuarios/as de INDAP.

Los/as pequeños/as productores/s caprinos lecheros podrán participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías de beneficiarios:

- a. Persona Natural.
- b. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con iniciación de actividades.
- c. Personas Jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, siempre que cuenten con iniciación de actividades.
- d. Grupo de usuarios(as), conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- e. Grupo de Personas Jurídicas con iniciación de actividades.

5. REQUISITOS DE LOS USUARIOS/AS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

5.1. REQUISITOS GENERALES

- Cumplir con las condiciones para ser usuario de INDAP, según la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N° 19.213, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 120728 del Director Nacional de INDAP, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
- Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005 y sus modificaciones.

5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Ser pequeño/a productor/a de las Regiones de Coquimbo y Atacama.
- Tener como rubro principal el Caprino Lechero y sus derivados en los sistemas de INDAP o mediante carta de compromiso.
- Estar desarrollando prácticas de semiestabulación y/o estabulación en el manejo de planteles caprinos lecheros, de manera verificable por INDAP o deberán realizar un compromiso de evolucionar a sistemas con prácticas de semiestabulación y/o estabulación durante el plazo de participación en el Programa.

6. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

El Programa tendrá una proyección a tres (3) años, con posibilidad de extenderse por un (1) año.

El programa permitirá acceder a incentivos económicos no reembolsables, para cofinanciar inversiones, asesorías técnicas, capacitaciones. Los usuarios/as serán organizados en Unidades Operativas (UOs), con usuarios que cumplan lo establecido en el punto 5 y que no cuenten con una asesoría base de algún programa regular de INDAP o renunciando a ella. La formación de UOs permite generar unidades territoriales que optimicen las labores operativas del Programa. Los criterios a considerar para su conformación son:

- Estructuración por Territorio: La UO se estructurará en función de un territorio definido.
- Estructuración por Sistema Productivo: La UO se estructurará agrupando pequeños productores caprinos lecheros, que desarrollen un sistema productivo similar.
- Estructuración por Requerimientos Específicos: La UO se estructurará agrupando pequeños productores caprinos lecheros, que tengan requerimientos de asesoría particular.

Las UOs definirán sus Planes de Desarrollo Predial, en base a los que se organizarán los requerimientos de asesorías, inversiones y otras actividades relacionadas directamente con la producción caprina lechera, para cada usuario/a del Programa.

El Programa se basa en la elaboración e implementación de un Plan de Desarrollo Predial a tres (3) años que se implementa a través de Planes de Trabajo Anuales para cada usuario/a del Programa. Este Plan de Desarrollo Predial permitirá tanto el fortalecimiento productivo, con un enfoque de sustentabilidad predial, como el desarrollo comercial del negocio en el rubro caprino lechero, incentivando la adopción de prácticas que contribuyan a la adaptación y resiliencia al cambio climático, así como la articulación con mercados y la agregación de valor.

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Predial, a cada usuario/a se le aplicará un Diagnóstico, el que deberá ser analizado técnicamente para la detección de brechas productivas y comerciales. En base a las brechas detectadas, el/la extensionista elaborará un Plan de Asesoría Técnica (especificado en el punto 7.1.) y un Plan de Incentivos Prediales (Especificado en el punto 7.1.).

Dentro del Plan de Asesoría Técnica debe considerarse una visita anual para la obtención de antecedentes necesarios para el cálculo del margen bruto durante la temporada.

El Plan de Asesoría Técnica será individual y considerará las temáticas necesarias de abordar para superar o minimizar las brechas productivas. Este plan deberá considerar al menos las siguientes áreas de trabajo:

- Manejo ganadero caprino lechero
- Producción de leche y procesos de elaboración de productos y subproductos lácteos
- Gestión y administración de negocios agroalimentarios
- Comercialización y articulación a mercados
- Fortalecimiento organizacional y asociativo
- Alimentación, genética, reproducción y sanidad animal

Asimismo, se deberá elaborar el Plan de Incentivos Prediales, considerando los insumos, servicios y/o inversiones requeridas por el usuario/a para superar las brechas identificadas.

Tanto el Diagnóstico como el Plan de Asesoría Técnica y Plan de Incentivos Prediales, deberán ser elaborados por el/la extensionista, de acuerdo con el formato provisto por INDAP, el cual deberá ser ingresado al mecanismo que INDAP habilite para estos fines.

La Dirección Regional o Agencia de Área de INDAP, según corresponda, deberá revisar y aprobar la totalidad de los

planes de trabajo por cada UO, para asegurar la calidad de los planes individuales realizados a los usuarios/as.

7. COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO

El Programa entregará de manera articulada y diferenciada los siguientes componentes:

- Desarrollo de Capacidades
- Incentivos Prediales.

Cada uno de los componentes del Programa se definen en pesos y serán actualizados cada año tomando en consideración el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

7.1. DESARROLLO DE CAPACIDADES

El objetivo es entregar a los/as usuarios/as conocimientos y habilidades para el desarrollo de sus planteles caprinos lecheros, aumentando su productividad, la calidad de sus productos, fortalecer e incrementar los estándares y las condiciones productivas mejorando su acceso a mercados, impulsando una producción más sustentable y negocios más rentables económicamente en el largo plazo.

Este componente será entregado al usuario/a, utilizando alguna de las opciones entre Ley de compras públicas, Convenios de Colaboración y/o Transferencias de Recursos con entidades públicas y/o privadas (que deberá aportar al menos el 10% del monto del Convenio), considerando la provisión de tres ejes, que se detallan a continuación.

EJE DE CAPACITACIÓN

Para contribuir a la profesionalización del rubro productivo caprino lechero, se implementarán acciones de capacitación, transferencia técnica, giras técnicas nacionales e internacionales, seminarios, mercados campesinos, estudios, talleres, otras asesorías, entre otras actividades complementarias.

La Dirección Regional en conjunto con las agencias de área involucradas, conformarán un comité donde se planificará una Programación anual de estas actividades y los aspectos específicos de cada actividad se levantarán previo a su ejecución en la misma instancia (montos involucrados de incentivo, número estimado de participantes beneficiados y modalidad de entrega).

Será prioritario establecer criterios territoriales de acción.

Este apoyo se ejecutará prioritariamente de manera grupal, pero podrá considerar acciones de carácter individual.

EJE DE ASESORÍA TÉCNICA BASE

La asesoría técnica base será provista por profesionales especialistas del rubro, en las áreas definidas en la planificación. Deberán realizarse bajo una metodología de trabajo presencial, en el predio del agricultor y de manera individual principalmente; se considerará también realizar asesorías grupales.

De manera general, la asesoría estará orientada hacia los siguientes ámbitos de apoyo:

- Apoyo en la implementación de prácticas de manejo que permitan proteger los recursos naturales y promover el desarrollo sustentable de la producción caprina lechera.
- Fortalecer e incrementar los estándares y las condiciones productivas de los planteles caprinos lecheros.
- Apoyar el cumplimiento de los requerimientos normativos que determina la autoridad pertinente en la materia (SAG, MINSAL, CONAF u otra, según corresponda).
- Desarrollo de capacidades productivas y de gestión. Orientado a mejorar los negocios, procurando aumentar la productividad, la calidad y la agregación de valor a los productos y servicios, mediante la incorporación progresiva de aquellas prácticas de manejo y de gestión, que mejor se adecuen a sus necesidades orientadas a la producción caprina lechera.
- Implementar iniciativas de asociatividad que contribuyan a fortalecer los emprendimientos de los usuarios y su participación en la construcción de capital social del sector caprino lechero de la región de Coquimbo y la región de Atacama.
- Detección de brechas y evaluación de las mismas, de cara a propiciar la formalización, cumplimiento y regularización de requisitos sanitarios, tributarios y comerciales para impulsar la venta de productos derivados exclusivamente de la actividad caprina lechera.
- Articulación con otros programas complementarios, tanto de INDAP como de la red pública y/o privada, en los ámbitos del desarrollo de capacidades y del financiamiento (créditos e incentivos). El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.
- Articulación al mercado. Orientado a fortalecer la capacidad de negociación de los usuarios; mejorar la organización de la oferta de productos y servicios; la inserción en los mercados actuales y la apertura de nuevos mercados.

La Asesoría Técnica Base del programa, opera con co-financiamiento anual de INDAP para cubrir hasta un 90% del valor del servicio durante los tres (3) años de duración del Programa y su extensión en 1 año. El saldo restante debe ser

aportado por el usuario de forma efectiva.

El incentivo de INDAP, se define en pesos y será actualizado cada año, en coherencia con el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto.

El monto máximo de incentivo a financiar por usuario al año es hasta \$ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos)

La cobertura de la asesoría técnica base se podrá ampliar los años subsiguientes según disponibilidad presupuestaria.

La asesoría contemplará dos hitos principales, los que deben diseñarse a partir de un ejercicio reflexivo que debe incluir la participación de los usuarios/as del Programa, tanto en el análisis de la información, como en la validación. Estos hitos corresponden al Diagnóstico y al Plan de Desarrollo Predial, detallados a continuación.

Diagnóstico. Consiste en levantar información para caracterizar el negocio y nivel tecnológico y productivo actual de cada productor/a caprino lechero, definiendo las brechas de competitividad en aspectos de productividad, calidad, agregación de valor, gestión económica y barreras de acceso al mercado. Se debe levantar el margen bruto de la temporada anterior, para considerarla como línea base.

Cada temporada, se deberá actualizar la información necesaria para evaluar la situación técnico-económica de los negocios caprinos lecheros.

Plan de Desarrollo Predial. Se elabora con un horizonte de hasta 3 años y en él se definirán los objetivos de la acción, los ejes de desarrollo y los requerimientos de desarrollo de capacidades e inversiones. En base a lo anterior, se debe desarrollar un Plan de Trabajo Anual, donde se especifiquen las actividades a realizar durante el año, los contenidos de las visitas técnicas, entre otros. El Plan de Desarrollo Predial deberá contar con un plan de asesoría y un plan de inversión. Estos deben explicitar los indicadores y metas que permitan visualizar los cambios resultantes de la acción durante la implementación del Programa.

Plan de Asesoría Técnica. Se elabora a partir de la definición de las áreas de mejora y los puntos críticos que deben ser abordados para mejorar el margen bruto de la actividad productiva de los productores. El plan debe contener un conjunto de actividades que efectivamente puedan contribuir a resolver los puntos críticos priorizados y los indicadores productivos y económicos que puedan dar cuenta de ello.

Plan de Incentivos Prediales. Se elabora para cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico, necesarios para el desarrollo de los usuarios/as, en coherencia con lo planificado en su respectivo Plan de Desarrollo Predial, y procurando complementar y contribuir a lo establecido en el plan de asesoría técnica. Cabe señalar, que es el usuario el que debe decidir si está dispuesto a realizar las inversiones.

El incentivo de Asesoría Técnica Base se entrega al usuario en asesorías en conformidad a la Ley de compras públicas, mecanismo a través del cual INDAP contratará al proveedor que otorgue estos servicios a la Unidad Operativa. También se puede entregar al usuario/a a través de Convenios de Colaboración y/o Transferencias de Recursos con entidades públicas y/o privadas (que deberá aportar al menos el 10% del monto del Convenio).

Los contratos de servicio tendrán una duración de tres (3) años, con una evaluación al finalizar el año dos (2), que determinará la continuación o término anticipado del contrato. En casos debidamente justificados podrá renovarse por un (1) año más, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria. Los Convenios de Colaboración y/o Transferencias de Recursos con entidades públicas y/o privadas tendrán una duración de hasta tres (3) años, renovable por un (1) año, solo si se ha evaluado positivamente el servicio una vez terminado el año dos (2) de duración del Convenio y de acuerdo a las instrucciones presupuestarias vigentes.

EJE SERVICIOS ASESORÍA ESPECIALISTA

Corresponde a actividades puntuales de asesoría técnica especialista que puedan surgir durante el desarrollo de la asesoría técnica base. Estos servicios deberán estar enmarcados y justificarse a partir de los planes de asesoría técnica de los usuarios/as.

Tiene como objetivo resolver necesidades de asesoría tanto individual como grupal y se considera como un servicio acotado en el tiempo.

Entre otros, esta asesoría podría considerar:

- Estudios técnicos del rubro caprino lechero.
- Estudios de mercado, marketing, branding, etc.
- Contratación asesoría especialista para resolver brechas productivas y/o comerciales.
- Apoyo en procesos de certificación, formalización, regularización y cumplimiento de requisitos para la comercialización.
- Otros apoyos coherentes con el plan de asesoría que sean definidos por la Dirección Regional y de acuerdo a la normativa vigente.

Este incentivo no podrá asociarse a actividades de capacitación y deberá ser provista por profesionales diferentes a los

que otorgan la asesoría base, tanto del propio Programa, como de los programas regulares de INDAP que den asesoría a los usuarios del Programa

El monto máximo de incentivo a financiar por usuario/a al año es de \$290.000 (doscientos noventa mil pesos)

Los servicios deberán justificarse a través de informes técnicos con posterioridad a la ejecución, aportando la documentación para el soporte financiero de dicha ejecución.

El incentivo de Servicios de Asesoría Especialista se regirá por lo establecido en la Norma vigente del Programa de Asesoría Especializada y Gestor Comercial, tanto en su norma técnica como en su procedimiento operativo, pero su presupuesto estará consignado en el Programa.

La creación de nuevas categorías o prestaciones permitidas en la presente, se realizará mediante Resolución Exenta del Director Regional respectivo. En ella se especificará el nombre correspondiente, la descripción de los productos a obtener y el monto tope de financiamiento de INDAP. Este último no podrá exceder el financiamiento máximo de \$290.000 por evento.

7.2. INCENTIVOS PREDIALES

Consiste en la entrega de incentivos concursables que contribuyan al logro del objetivo del Programa. Estos incentivos deberán estar en coherencia con los planes de incentivos prediales de los usuarios/as.

Podrán entregarse para este programa dos tipos de inversiones:

a. Incentivo de Capital Operativo Caprino

Corresponde a un incentivo que INDAP pondrá anualmente a disposición de todos los usuarios/as del Programa, y está destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico que son necesarios para el desarrollo de la actividad pecuaria de los usuarios/as. También se podrán financiar otro tipo de insumos que sean coherentes con la dinámica productiva y/o comercial de la producción caprina lechera.

Este incentivo podrá adjudicarse hasta un monto de \$200.000 por usuario y por hasta el 90% del valor bruto, debiendo el saldo restante ser aportado por el usuario de forma efectiva. Se entregará anualmente en dinero y el usuario podrá mandar a INDAP para su pago al proveedor que indique. Deberá rendirse en un plazo máximo de 3 meses desde su entrega.

Con este incentivo se financiarán insumos para la identificación y control de animales de producción lechera, con objeto de cumplir la normativa sanitaria pecuaria.

b. Incentivo Predial de inversión

Deberán estar orientados a cofinanciar inversiones para la mejora de la producción caprina lechera y sus productos derivados, y las que sean necesarias para apoyar la comercialización de dichos productos.

A través de este incentivo se podrá financiar maquinaria, infraestructura, equipamiento, genética superior y animales reproductores. Será de importancia acreditar la formalidad, particularmente en relación con los animales para asegurar trazabilidad, bienestar animal, características productivas, entre otros.

El Programa podrá considerar recursos para cofinanciar la formulación de proyectos.

La aplicación de estos recursos será en conformidad a las Normas Técnicas y procedimientos operativos definidos en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones- PDI, con las siguientes características especiales:

- Incentivo para cofinanciar hasta un 90% del Valor Total Bruto del proyecto.
- Monto de Incentivo anual por Postulante:
 - Individual hasta un máximo de \$5.000.000
 - Asociativo Formal o grupos pre-asociativos, con hasta un máximo de \$50.000.000, con un máximo de \$5.000.000 por usuario individual anualmente (valor Total Bruto del proyecto).

La entrega de este incentivo se organizará en tramos. El primer y segundo año, se priorizan inversiones en infraestructura, maquinaria, animales reproductores, genética superior para el fortalecimiento productivo; mientras que el tercer año, se fortalecerán prioritariamente inversiones tendientes a la consolidación comercial. Excepcionalmente, se podrá solicitar a través de un informe técnico emitido por la entidad ejecutora que realiza la asesoría base y respaldado en el Plan de Incentivos Predial, el cambio de priorización de los tramos de entrega de incentivo, el cual deberá ser aprobado por el/la director/a regional.

INDAP entregará los recursos para estos fines en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria en su Ley de Presupuesto anual.

Las inversiones también podrán ser postuladas para su financiamiento a Crédito de INDAP y/o de otros programas de INDAP que sean pertinentes, como riego, suelo, praderas, entre otros. También es deseable que las inversiones contenidas en los Planes de Desarrollo Predial puedan ser postuladas a fuentes de financiamiento distintas a las ofrecidas por el INDAP.

ii. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. DESARROLLO DE CAPACIDADES

1.1. DIFUSIÓN

INDAP, promoverá la difusión del Programa a los pequeños productores caprinos lecheros, en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime conveniente.

1.2. LLAMADO

Proceso de selección abierto a todos los productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama que cumplan los requisitos específicos para acceder al componente.

Los llamados a postulación se pueden realizar por territorio, por Área, tipos de usuarios (mujeres, jóvenes pueblos originarios), entre otras focalizaciones que determine la Región.

El llamado deberá constar en una Resolución Exenta del Director Regional y contener al menos lo siguiente:

- a. Fecha inicio de postulaciones.
- b. Fecha cierre, cuando corresponda.
- c. Fecha publicación resultados, aprobados y rechazados.
- d. Pauta de selección y criterios de priorización.
- e. Vía de ingreso, plataforma y/o presencial.
- f. Formulario de postulación con la información básica que permita la evaluación y priorización de las postulaciones.
- g. Otros antecedentes que la región estime pertinente.

1.3 . POSTULACIÓN

Los/as productores/as caprinos lecheros deberán presentar sus solicitudes de apoyo o demanda, a través de un formulario que INDAP pondrá a disposición. Esta demanda podrá ser efectuada en la Dirección Regional y/o las Agencias de Área de INDAP. El formulario de postulación, junto con la Carta de Compromiso deberá ser completado y firmado por el productor o productora.

1.4. ADMISIBILIDAD

El Jefe de Área o quien éste designe deberá verificar el cumplimiento los requisitos de admisibilidad del Programa, esto es:

- Que el postulante se encuentre comprendido dentro de los beneficiarios señalados en el punto 4 de las presentes Normas Técnicas.
- Que el postulante cumpla con los requisitos generales y específicos establecidos en el punto 5 de las presentes Normas Técnicas.
- Que la solicitud se presente en el formato previsto para ello por la Dirección Regional.

Los usuarios/as podrán realizar su demanda por el Programa directamente en la Agencia de Área con el apoyo de un Ejecutivo del Área, o bien directamente a través del formulario dispuesto en la página web de INDAP. En cualquier caso, los usuarios/as tendrán que firmar su postulación al Programa y una carta de compromiso.

La Agencia de Área deberá verificar el cumplimiento de la condición de usuarios/as de INDAP a los beneficiarios que no han acreditado tal condición, previo al ingreso al Programa. La acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento vigente.

Los postulantes cuya postulación no fue admisible podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la determinación, la reconsideración de su situación ante el/la Jefe/a de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá informar a la Dirección Regional, y dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

1.5. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA DEMANDA

Las postulaciones consideradas admisibles administrativamente, serán objeto de una evaluación técnica del cumplimiento de los objetivos específicos y posteriormente priorizadas por el o los profesionales designados por la Dirección Regional.

Sólo a aquellos que hayan sido evaluados positivamente en cuanto a su pertinencia técnica, se les aplicará los criterios de priorización. Se considerarán como criterios de focalización para priorizar:

- Pertenencia a pueblos originarios
- Mujeres

-Jóvenes

1.6. ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

La Dirección Regional deberá organizar a los usuarios/as en Unidades Operativas (UOs), según lo señalado en el punto 6 de las presentes Normas Técnicas y siempre en función de los cupos y el presupuesto disponible.

El Comité de Financiamiento de la Dirección Regional, una vez que recibe los antecedentes de los usuarios/as, deberá levantar un acta con todas las postulaciones y recomendar al Director Regional de INDAP la aprobación o rechazo de la nómina de usuarios/as que podrán acceder al Programa. En el caso de rechazo, se deberán señalar los fundamentos.

Con la nómina de los todos los usuarios/as aprobados, se conformarán las Unidades Operativas, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria y los antecedentes arrojados en el proceso de evaluación de la demanda.

Las postulaciones admisibles y con evaluación técnica positiva que no sean adjudicadas por falta de cupos en la UO conformarán una Lista de Espera, la que operará por renuncia, fallecimiento u otros que implique cupos disponibles.

1.7. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO

El Director Regional de INDAP asignará, mediante Resolución Exenta, los incentivos económicos a los usuarios que serán parte del Programa. La Dirección Regional identificará en las UOs, los usuarios/as que las conforman y los montos de incentivo aprobados, y las asignaciones presupuestarias involucradas a la asesoría especializada.

1.7.1. AUMENTO DE COBERTURA ASESORÍA TÉCNICA DE BASE

En el caso de las UOs y de producirse cupos en una de ellas, se asignará las postulaciones en Lista de Espera para dicha UO. Para este efecto, los antecedentes de las postulaciones que conforman la Lista de Espera para la UO pasarán al Comité de Financiamiento Regional, quienes levantarán acta y recomendarán al/la directora/a Regional de INDAP la aprobación del (o los) usuarios/as que pueden ingresar a la UO, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria y los antecedentes arrojados en el proceso de evaluación. El/la directora/a Regional dictará la resolución de adjudicación de incentivos individualizando la UO a la que ingresa el/los usuarios/as, los montos de incentivo aprobados y las asignaciones presupuestarias involucradas.

1.8. ENTREGA Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA

1.8.1. ASESORÍA TÉCNICA BASE

Para el proceso de contratación del consultor se realizará conforme a la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Ley de Compras Públicas", y su reglamento. El/la directora/a Regional definirá si este proceso se realiza a nivel de Dirección Regional. También se puede entregar mediante Convenios de Colaboración y/o Transferencias de Recursos con entidades públicas y/o privadas, aplicándosele lo señalado en la presente norma en todo lo que sea compatible con esta modalidad.

Se deberán considerar los siguientes criterios para las Bases de Licitación Pública:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia del o los profesional/es que darán asesoría técnica	40%
Perfil profesional del o los profesionales que darán asesoría técnica	20%
Experiencia de la empresa consultora prestadora de servicios	10%
Metodología y enfoque propuestos para proporcionar la asesoría técnica	8%
Costo del servicio por usuario	5%
Certificación sustentabilidad de proveedores	7%
Criterios regionales definidos según la naturaleza de cada territorio	10%

Los subcriterios estarán estipulados en las respectivas bases de licitación para la contratación de los servicios.

1.8.2. ASESORÍA ESPECIALISTA

La asesoría especialista se adjudicará según la Norma Técnica y Procedimientos Operativos de Asesoría Técnica Especializada y Gestor Comercial.

1.9. COPAGO DE LOS USUARIOS DE ASESORÍA TÉCNICA

Los/las usuarios/as deberán pagar directamente al Consultor los recursos correspondientes a su copago para cofinanciar la asesoría en el Programa. En el caso de un ingreso posterior o retiro anticipado de un usuario/a a una UO, este copago será proporcional a los meses de permanencia de el/la usuario/a en dicha UO.

El Consultor podrá realizar recaudaciones parciales o total del monto del copago anual de un/a usuario/a, entregándole un

comprobante simple de recaudación. Al final de cada año el consultor deberá presentar a INDAP (área o Dirección Regional), un listado de las recaudaciones realizadas y monto adeudado (anual), de todos los usuarios/as de su/s UO/s. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá entregar a la agencia de área y/o dirección regional, según corresponda, las boletas y/o facturas electrónicas que acrediten la realización del aporte total recaudado, de la totalidad de los usuarios que integran la/s UO/s respectiva/s, y cuyo plazo máximo de cumplimiento es la fecha establecida para la entrega de los requisitos de pago de la última cuota del contrato.

Los usuarios que no realicen el copago que les corresponde, serán excluidos del Programa.

En caso de realizarse Convenios de Colaboración y/o Transferencias de Recursos con entidades públicas y/o privadas, será la entidad quien deberá aportar al menos el 10% del monto del Convenio, que para estos efectos, se considerará como el aporte de los usuarios/as.

2. INCENTIVOS INTRAPREDIALES

2.1. DIFUSIÓN

Una vez aprobados los Planes de Trabajo individuales, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, definirá el período de tiempo en que se realizará la asignación de los incentivos para la adquisición de insumos e inversiones.

2.2. FORMULACIÓN

Los/as extensionistas serán los encargados de formular los proyectos de incentivos prediales de los usuarios/as interesados/as en participar, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

2.3. LLAMADO A POSTULACIÓN

Se podrá postular proyectos de incentivos prediales, individuales o asociativos, cuando su valor sea factible de financiar con los incentivos prediales del Programa, y el aporte del usuario/a sea igual o mayor a un 10% del costo total del proyecto como mínimo.

Para financiar su aporte, el usuario/a podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

Cuando se trate de postulantes asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandaten como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Para el resguardo del buen uso del incentivo y de los derechos de quienes integran estos grupos, deberá constituir una comunidad de hecho. Para tales efectos INDAP pondrá a disposición un formato llamado "Acta de constitución de comunidad de hecho para grupos de beneficiarios Inversiones Asociativas".

Incentivo de Capital Operativo Caprino: La postulación al incentivo para adquisición de insumos y equipamiento básico para el desarrollo de la actividad pecuaria de los usuarios/as, debe estar en coherencia con lo planificado en su respectivo Plan de Incentivos Prediales.

En caso de la adquisición de materiales de uso o consumo para identificación y control de animales de producción lechera, la postulación del incentivo será a través de su inclusión en el Plan de Desarrollo Predial que se entrega a INDAP. Esto se asimilará a una postulación y pasará directamente a Comité de Financiamiento.

Incentivo Predial de inversión: La postulación al incentivo predial deberá fundarse en el Plan de Incentivos Prediales. Deberá presentarse un proyecto debidamente fundamentado y técnicamente viable que esté enmarcado en los planes señalados anteriormente, asegurando su pertinencia con el propósito del Programa.

Para el caso de las inversiones asociativas, podrán postular grupos de usuarios/as del Programa, quienes deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.

Las postulaciones, individuales como asociativas, serán ingresadas a INDAP a través de su plataforma digital por parte de la entidad ejecutora. Posteriormente se deberá entregar la postulación en papel en la agencia de área correspondiente.

2.4. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La evaluación de ambos incentivos se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos. La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia en relación a los objetivos del Programa.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad, además de la factibilidad y coherencia con el territorio de trabajo y el/la postulante y su actividad productiva, y aquellos criterios que defina y consigne la Dirección Regional o la Agencia de Área.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la

construcción de ésta, además de la pertinencia y factibilidad técnica de su implementación.

En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del postulante y su proyecto. El puntaje máximo es de 120 puntos que corresponderán al 100%:

CRITERIO	PUNTAJE
Coherencia del Proyecto con Planes de Desarrollo Predial de la Asesoría Técnica o PTAs aprobados por INDAP. Corresponde a 20 puntos del puntaje total.	
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto es totalmente coherente con el Plan De Trabajo Anual de asistencia técnica. 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto es parcialmente coherente con el Plan De Trabajo Anual de asistencia técnica. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto no es coherente con el Plan De Trabajo Anual de asistencia técnica. 	0 puntos
Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante por sobre el mínimo exigido. Corresponde a 20 puntos del puntaje total	
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto se sitúa entre el 75 y el 100% de los proyectos con mayor aporte propio. 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto se sitúa entre el 50 y el 75% de los proyectos con mayor aporte propio. 	15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto se sitúa entre el 25 y el 50% de los proyectos con mayor aporte propio. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto se sitúa en el rango de menos 25 % de los proyectos con mayor aporte propio. 	5 puntos
Incorporación de medidas de sustentabilidad y resiliencia al cambio climático en la producción y/o comercialización, o sensibles a la situación de escasez hídrica. Busca priorizar proyectos que sean complemento para contribuir a mitigar o superar la situación de escasez hídrica y/o cambio climático, o coherentes con los planes regionales de sustentabilidad. Esto excluye proyectos de riego. Corresponde a 20 puntos del puntaje total	
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto no incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. 	0 puntos
Promueve la Asociatividad. Este criterio evaluará la promoción de la asociatividad entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto promueve la asociatividad entre los beneficiarios. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto no promueve la asociatividad entre los beneficiarios. 	0 puntos
Juventudes Rurales. Este criterio evaluará la priorización de postulación entre usuarios/as jóvenes rurales entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto cuenta con juventudes rurales entre los beneficiarios. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto no cuenta con juventudes rurales entre los beneficiarios. 	0 puntos
Pueblos Originarios. Este criterio evaluará la priorización de postulación a usuarios/as pertenecientes a pueblos originarios entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto cuenta con pueblos originarios entre los beneficiarios. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto no cuenta con pueblos entre los beneficiarios. 	0 puntos
Mujeres. Este criterio evaluará la priorización de postulación a usuarias mujeres entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto cuenta con mujeres entre los beneficiarios. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto no cuenta con mujeres entre los beneficiarios. 	0 puntos
Criterio Regional o Área. La Dirección Regional o cada Agencia de Área podrá establecer criterios regionales según sus prioridades, los que deberán ser informados a los usuarios de manera oportuna. Corresponde a 20 puntos del puntaje total.	

2.5. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN

La Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregará los resultados del concurso de proyectos de inversión. Estos resultados se obtendrán aplicando la pauta definida, la que originará un ranking de proyectos por puntaje de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización.

Los resultados se entregarán mediante la publicación de la nómina de proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los/as beneficiarios/as y el puntaje obtenido por cada uno de ellos.

Los/as postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación ante la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda. Para ello, deberán adjuntar los antecedentes que fundamenten su petición. El requerimiento deberá ser respondido dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de término de las reconsideraciones.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará la postulación que se haya recibido primero en la Agencia de Área o Dirección Regional (fecha y/o hora).

El Comité recomendará al Jefe de Área o al Director Regional, según corresponda, seleccionar los proyectos en conformidad al puntaje obtenido en ranking final y el presupuesto disponible, levantando un acta donde quedará registrado el resultado de este proceso. El Jefe de Área o el Director Regional, según corresponda, dictarán la Resolución que aprueba la asignación del subsidio, la que deberá identificar él o los usuarios beneficiados, los montos aprobados para cada uno y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Los resultados del concurso se publicarán en la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda, y en la plataforma informática dispuesta por INDAP.

Las bases del llamado a concurso de inversión, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso.

Los proyectos seleccionados que involucren recursos de crédito para el cofinanciamiento del usuario/a, deberán contar con la recomendación favorable para la aprobación de dicho crédito, del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, antes de pasar a la etapa de asignación del incentivo.

Excepcionalmente, y en el caso que el/la usuario/a por motivos fundados requiera crédito, y dicho requerimiento ocurra de manera posterior a haber declarado no haberlo necesitado previamente, podrá requerirlo, previa autorización del Director/a Regional. Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de asignación del incentivo, en la cual se indicarán los proyectos seleccionados, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento y los rechazados.

En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del(los) cliente(s), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado.

En caso de que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días corridos posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso, a condición de que estos proyectos estén asociados a la producción caprina lechera.

2.6. ENTREGA DE INCENTIVOS

Tanto para postulantes individuales como asociativos, la entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

a) Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada: Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

b) A través de anticipos: INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el usuario/a y el Director Regional o Jefe de Área,

según corresponda, o quien éste delegue.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión.

Excepcionalmente, la Dirección Regional podrá definir y aprobar criterios coherentes con la realidad territorial que impliquen la necesidad de entregar la totalidad del incentivo en una sola entrega del incentivo aprobado al usuario/a.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

En caso de renuncia del usuario/a a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- El usuario/a beneficiado/a o el/la extensionista, en representación del usuario/a, da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- El usuario/a beneficiado/a presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor/a, mediante Declaración Simple, incluyendo fotografía de la inversión concluida, rendición del incentivo, y la Agencia de Área deberá verificar una muestra aleatoria de, al menos, el 20% de los proyectos adjudicados, levantándose el acta de recepción respectiva, la que deberá contener la siguiente leyenda:

"INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del beneficiario/a respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto. Asimismo, INDAP, no se hace responsable por la compra de maquinarias que presenten defectos de fábrica y/o fallas de funcionamiento existentes previo a la adquisición de éstas, por lo que el agricultor/a se hace responsable de verificar su estado mecánico óptimo".

2.7. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Respecto de la modificación de proyecto, y ante la razón de que dicho cambio sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la instancia responsable, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el beneficiario(a) deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario/a será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

2.8 . PLAZOS

Si el beneficiario/a no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos, desde la notificación de la adjudicación, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación. Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario/a antes del plazo señalado.

El usuario/a beneficiado con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 5 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas, las que deben quedar por escrito en una Resolución, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/a.

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas, las que deben quedar por escrito, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/a.

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

2.9. RENDICIÓN

Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área o quien éste delegue.

El/la usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los/las usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto). En cualquier caso, la rendición deberá ser aprobada por el Jefe/a de Área o Dirección Regional respectiva.

iii. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

1. SUPERVISION

El objetivo de la supervisión es verificar que se estén siguiendo los estándares de calidad establecidos por INDAP en el servicio de asistencia técnica provisto, que se estén alcanzando los resultados esperados y que se esté brindando un servicio de calidad a los agricultores/as, fomentando un proceso de retroalimentación constante entre INDAP y la entidad ejecutora, promoviendo la participación de los usuarios/as en el proceso de supervisión, para la mejora continua del servicio.

INDAP velará por que la supervisión se implemente de la mejor forma. Para ello, establecerá un Comité Técnico Regional para tal efecto. Será obligación de los usuarios y consultores colaborar con el proceso que INDAP disponga.

1.1. COMITÉ TÉCNICO REGIONAL

Se constituirá un equipo de trabajo denominado Comité Técnico Regional para el desarrollo, coordinación y supervisión de las actividades del Programa, que estará constituido por profesionales de INDAP regional, el encargado nacional del Programa, la/s entidad/es ejecutora/s, en el número y modalidad que ambas partes acuerden, y por representantes de los usuarios/as, y que sesionará ordinariamente de manera cuatrimestral, con asistencia presencial y/o remota, siendo presidido y convocado por INDAP.

Excepcionalmente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, a requerimiento de algunas de las partes, quien deberá coordinar y convocar la sesión, asegurándose de la participación y el cumplimiento de quórums mínimos establecidos en la conformación de dicho Comité.

Las funciones principales del Comité Técnico Regional serán:

- a. Analizar y retroalimentar la atención de la asesoría técnica de parte de los usuarios/as.
- b. Concordar definiciones técnico-operativas para el adecuado logro de los objetivos del Programa.
- c. Supervisar la correcta implementación del Programa.
- d. Acordar acciones correctivas que permitan resolver situaciones fortuitas o desviaciones en la planificación, que afecten la correcta ejecución del Programa.
- e. Velar por el cumplimiento de las actividades y responsabilidades establecidas en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios con la/s entidad/es ejecutoras, según corresponda.
- f. Evaluar el cumplimiento de las actividades planificadas y su efecto.
- g. Analizar posibles articulaciones con otros programas de INDAP y/u otras instituciones.

El Comité podrá considerar la participación de otros actores relevantes a nivel regional.

Asimismo, en el Comité Técnico Regional, INDAP deberá retroalimentar a la entidad ejecutora respecto de la revisión realizada a la muestra de planes de trabajo, solicitando ajustes, en caso de ser necesario, para su aprobación.

INDAP deberá generar un Acta de cada reunión del Comité, incluyendo un verificador (ejemplo: listado de asistencia, fotografía, entre otros).

1.2. SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES

La supervisión será realizada por el ejecutivo de la Agencia de Área que corresponda, y tendrá como objetivo verificar la calidad de las actividades realizadas por las entidades ejecutoras para el eje de asesoría técnica base y el eje de asesoría especialista.

INDAP y los/as usuarios/as supervisarán el desempeño de la entidad ejecutora una (1) vez por semestre, durante la duración del contrato de prestación del servicio. Los periodos de supervisión procurarán ser equidistantes en el tiempo. Dicha supervisión considerará:

- Supervisión de asesoría técnica individual: Corresponde a la verificación de la calidad de las visitas prediales realizadas a los usuarios/as, tanto para la asesoría base como la asesoría especializada para lo cual se aplicará una pauta de atributos preestablecidos, contenida en el Anexo 1 del presente documento. Para esto, la Agencia de Área deberá tomar una muestra de 10% del total de usuarios/as de la Unidad Operativa por cada periodo de supervisión.

- **Supervisión de actividad grupal:** Corresponde a la verificación de la calidad de las actividades grupales realizadas a los usuarios/as, para lo cual se aplicará una pauta de atributos preestablecidos, contenida en el Anexo 2 del presente documento. Para esto, la Agencia de Área deberá participar en al menos 1 actividad grupal realizada por cada Unidad Operativa, dentro del periodo de supervisión.
- **Satisfacción de usuarios/as:** Corresponde a la medición y análisis del grado de satisfacción de los usuarios/as con respecto al servicio recibido, apuntando a identificar áreas de mejora. Esta medición se realizará en base a una encuesta contenida en el Anexo 3 del presente documento. Para su aplicación, la Agencia de Área deberá convocar al menos a una muestra del 60% de los usuarios/as de la Unidad Operativa y solicitar a todos/as los asistentes que completen la encuesta. Durante el periodo de contratación de la Entidad Ejecutora de la Asesoría Técnica, deberán haberse encuestado a todos/as los/las usuarios/as. Luego deberá calcular el valor promedio obtenido por la entidad ejecutora, en base a todas las encuestas completadas.

INDAP deberá calcular el puntaje final de la entidad ejecutora, considerando los 3 ítems de evaluación, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Ítem supervisión	Ponderación
Supervisión de asesoría técnica individual	30%
Supervisión de actividad grupal	30%
Satisfacción de usuarios/as	40%

La Jefatura de Área deberá informar por escrito al consultor o entidad correspondiente los resultados de la supervisión de cada periodo, solicitándole replicar los buenos resultados y solicitándole mejorar los que presentan debilidades

Si, durante el periodo de duración del contrato, una entidad ejecutora obtiene un puntaje menor a 60 en el periodo de supervisión, se deberá poner término anticipado al contrato. Asimismo, si una entidad ejecutora obtiene entre 60 y 70 puntos, en 2 periodos de supervisión, continuos o discontinuos, no se podrá renovar el contrato.

1.3. SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS

El objetivo principal es verificar la realización de los principales productos entregados por el consultor y se ejecuta a partir de la revisión y aprobación por parte de INDAP de los informes (junto a sus medios de verificación) que dan cuenta de la ejecución de los productos comprometidos para cada cuota.

Para ello, INDAP deberá definir, en el respectivo Contrato o Convenio, las fechas de entrega, los plazos de revisión y aprobación. En caso de existir actividades comprometidas, que no hayan sido ejecutadas, INDAP deberá analizar, en función del objetivo de la actividad en cuestión, si es posible su reprogramación, sin afectar a los usuarios respecto a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. En caso de no ser posible su reprogramación, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota, de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

Además, INDAP supervisará parte de las inversiones adjudicadas a los usuarios/as, a través del Programa de Seguimiento de la acción integrada de Fomento, aprobada por la resolución exenta N° 173424 de fecha 23 de diciembre del 2015 de la Dirección Nacional, o la que se encuentre vigente

INDAP deberá planificar la supervisión de la calidad de los productos, considerando los siguientes criterios:

- Número de supervisiones durante el periodo de vigencia del contrato: mínimo 2.
- Número de productos a supervisar. Para la supervisión de visitas prediales, en cada supervisión se tomará una muestra aleatoria de un 10% de usuarios por UO, que deben ser distintos en cada supervisión. Para el caso de las actividades grupales, la muestra deberá ser de un 30% del total de actividades grupales, por periodo de supervisión.
- Al supervisar visitas prediales, INDAP privilegiará muestrear usuarios que hayan recibido incentivo a la inversión verificando, según corresponda, su correcta ejecución, implementación y uso por parte de los usuarios, en función de sus planes de Desarrollo Predial.

1.4. SUPERVISIÓN DE USUARIOS/AS

Anualmente, se aplicará la encuesta de resultados que permitirá contar con un índice de cumplimiento de los indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Predial, el que facilitará evaluar el avance y compromiso de los usuarios/as con la incorporación de dichas prácticas en su proceso productivo.

Adicionalmente, al finalizar cada año, los usuarios/as pertenecientes a las unidades operativas del Programa, serán evaluados por el Comité técnico Regional respecto a su participación, compromiso, resultados, aprendizaje y adopción de tecnologías. Los usuarios/as que obtengan un puntaje inferior a 70 puntos en 2 años consecutivos, deberán salir del programa.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

2.1. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ASESORÍA TÉCNICA

Al término de cada temporada, las consultoras deberán informar si las soluciones planificadas en los Planes de Desarrollo Predial se han o están implementando. Para ello, deberán levantar una encuesta de resultados anuales a cada uno de los usuarios/as pertenecientes a su Unidad Operativa, de tal manera que se pueda medir la producción lechera y/o de productos derivados, bajo condiciones de sustentabilidad, por parte de los usuarios/as del Programa.

Se debe asegurar que cada año, se mida el margen bruto de la temporada de los usuarios/as, lo cual servirá para medir este indicador en el tiempo. En el primer año de ejecución, el margen bruto deberá medirse en base a la temporada anterior de ingresar al programa, de manera de contar con una línea base de comparación. Esta medición le corresponderá a la entidad ejecutora al momento de elaborar los Planes de Desarrollo Predial para los usuarios/s del Programa.

La Agencia de Área de INDAP definirá una contra muestra de usuarios (un mínimo entre el 5 al 15%) para verificar la calidad y veracidad de la medición de los parámetros antes indicado.

2.2. EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

A partir de los diagnósticos prediales, la entidad ejecutora identificará los indicadores para mejorar el Margen Bruto de la actividad de los negocios caprinos lecheros de los usuarios/as de la Unidad Operativa a su cargo. Para medición de esos indicadores, la entidad ejecutora deberá generar un índice de ejecución, el que deberá ser validado por INDAP y a partir del cual, la entidad ejecutora deberá comprometer una meta asociada a su aumento en los usuarios/as. Dicha meta será evaluada al término del año dos (2). De este modo, si la entidad ejecutora no cumple con la meta, se dará término anticipado del contrato, salvo que los motivos de no cumplimiento sean justificados por causales externas y fortuitas, ajenas al control de la entidad ejecutora.

3. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de incentivos cofinanciados con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a un mismo predio de los usuarios/as, a través de la normativa vigente del Programa de Seguimiento de INDAP.

4. SANCIONES

Los usuarios/as que, con el propósito de acogerse a los incentivos del Programa, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que, como resultado de la supervisión y/o seguimiento del uso de los incentivos entregados, se detectaren irregularidades en su uso, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos, se considerarán los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP, a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos del presente instrumento que le fuera asignado, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente.

Respecto a los incentivos prediales, si, en los procesos de supervisión y/o seguimiento señalado en la presente norma, se detecta que la inversión: no está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el usuario/a un plazo adicional para ejecutar o adquirir la inversión, que no podrá exceder los 2 meses. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el usuario/a deberá rendir lo ejecutado hasta la fecha de término del plazo adicional y devolver a INDAP el monto restante del total del incentivo adjudicado.

II. Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos entrarán en vigencia a contar de la completa tramitación de la resolución que las aprueba.

III. Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos dejan sin efecto las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo, aprobadas mediante Resolución Exenta N°096799, de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Nacional de INDAP y sus modificaciones, y las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Atacama, aprobada mediante Resolución Exenta N°0070-032520/2023, de 31 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP y sus modificaciones. Los/as usuarios/as del programa que ingresaron y permanecen en el mismo, acogiéndose a las consideraciones de las normas que quedan sin efecto, deberán

incorporarse plenamente a las consideraciones de las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos a contar del 1 de enero de 2025. Los contratos vigentes se ejecutarán de acuerdo a sus bases de licitación.

IV. Los recursos que se destinen a la ejecución del Programa De Fortalecimiento A La Producción Y Comercialización Sustentable Del Rubro Caprino Lechero, Región De Coquimbo Y Región De Atacama en su componente de Incentivo al Desarrollo de Capacidades, incluido el incentivo a la adquisición de materiales de identificación y control de producción lechera, deberá ser imputado al Subtítulo, 24, Ítem 03, asignación 419, hasta por el monto establecido en la glosa 12 y aquellos destinados al componente de Inversión, deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 011, según disponibilidad efectiva en el presupuesto vigente de INDAP.

V. El Director Nacional de INDAP, mediante Resolución Exenta, puede introducir ajustes a la presente norma técnica y procedimiento operativo, que surjan desde su diálogo permanente con los representantes de sus usuarios, así como también para mejorar su operación.

VI. Excepcionalmente y por razones fundadas, en aquellas localidades o comunas definidas como rezagadas, extremas u otras condiciones técnicas, el (la) director/a (a) regional deberá solicitar a través de memorándum a la Dirección Nacional fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameriten la aprobación de condiciones diferentes, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente Norma, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.

ANEXO 1. PAUTA DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA ASESORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL

I. **ANTECEDENTES:** completar la información solicitada.

Programa a supervisar	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RUBRO CAPRINO LECHERO
Región	
Agencia de Área	
Comuna	
Nombre de la Unidad Operativa	
Nombre del usuario/a	
Nombre del/de la extensionista	
Nombre y cargo del supervisor de INDAP	
Fecha supervisión	

II. **ENTREVISTA AL USUARIO/a:** registrar marcando "Sí", o "No", en correspondencia a la respuesta entregada por el usuario/a en cada pregunta. Fundamentar los motivos en caso de seleccionar "No".

N°	PREGUNTAS AL USUARIO/A	SÍ	NO	FUNDAMENTE LAS CAUSAS DEL NO (Debe registrar lo que señala el usuario/a)
1	¿El tema o problema abordado por el/la extensionista en la visita era importante para mejorar las prácticas y manejos en su predio?			
2	¿El/La extensionista conversó con Ud. la(s) causa(s) del tema o problema abordado?			
3	¿El/La extensionista conversó y acordó con Ud. las soluciones o recomendaciones técnicas más adecuadas a su realidad?			

	¿La visita y las recomendaciones técnicas que le dio el/la extensionista fueron cuando usted las requería?			
RESPONDE EL EJECUTIVO				
	¿El objetivo y contenidos desarrollados en la visita predial fueron concordantes con lo Planificado en el Plan de trabajo?			

III. OBSERVACIONES/COMENTARIOS DEL USUARIO/A respecto a la visita supervisada o sobre otro tema relacionado al servicio recibido:

IV. RESULTADO DE SUPERVISIÓN DE VISITA PREDIAL:

La evaluación de la visita predial cumplirá con los atributos de calidad requeridos, si todas las respuestas son SI.

MARCAR UNA X SI: CUMPLE (100 PUNTOS) _____ NO CUMPLE (0 PUNTOS) _____

Nombre , RUN y Firma de Usuario/a

Nombre, RUN y Firma Supervisor de INDAP

ANEXO 2. PAUTA DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD GRUPAL

I. ANTECEDENTES: completar la información solicitada.

Programa a supervisar	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RUBRO CAPRINO LECHERO
Región	
Agencia de Área	
Comuna	
Nombre de la Unidad Operativa	
Nombre del Grupo de Usuarios/as	
Nombre de los/las extensionista/s a cargo de la actividad	
Nombre y cargo del supervisor de INDAP	
Fecha supervisión	

II. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Responder en los espacios correspondientes, de acuerdo a la información disponible en el Plan de trabajo anual.

Nombre de la actividad grupal	
Fecha programada mm/aaaa	
Fecha realizada dd/mm/aaaa	
Objetivo de la capacitación grupal a supervisar	

III. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES GRUPALES

Responda cada pregunta sí o no, de acuerdo a lo observado en la actividad, fundamente los no.

N°	FORMULARIO DE PREGUNTAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN			FUNDAMENTE LAS CAUSAS DEL NO
		SÍ	NO	
1	¿Al inicio de la reunión se reforzó el diagnóstico que originó la actividad?			
2	¿El objetivo y contenidos desarrollados en la actividad fueron concordantes con lo Planificado en el Plan de trabajo?			
3	¿Los contenidos entregados en la actividad permitieron el logro del objetivo planteado?			
4	¿La metodología y el lenguaje utilizado facilitaron la comprensión de los contenidos y/o aprendizaje de los usuarios/as?			
5	¿Participó la mayoría de los usuarios/as haciendo consultas y/o discutiendo los contenidos tratados en la actividad?			

6	¿La logística utilizada en la organización y ejecución de la actividad facilitó su desarrollo?			
---	--	--	--	--

IV. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DE INDAP respecto a la actividad grupal supervisada (Observación /comentario del Supervisor):

V. RESULTADO DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD GRUPAL

La evaluación de la actividad grupal cumplirá con los atributos de calidad requeridos, si todas las respuestas que aplican son SÍ.

Marcar una X si: **CUMPLE (100 puntos)** _____ **NO CUMPLE (0 puntos)** _____

Nombre, RUN y Firma de Usuario/a

Nombre, RUN y Firma Supervisor de INDAP

ANEXO 3. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS/AS

I. ANTECEDENTES: completar la información solicitada.

Programa a supervisar	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RUBRO CAPRINO LECHERO
Región	
Agencia de Área	
Comuna	
Nombre de la Unidad Operativa	
Nombre del usuario/a	
Nombre del/de la extensionista	
Fecha de realización	

II. ENTREVISTA AL USUARIO/A: registrar marcando “Sí”, o “No”, en correspondencia a la respuesta entregada por el usuario/a en cada pregunta. Fundamentar los motivos en caso de seleccionar “No”.

N°	PREGUNTAS SOBRE SATISFACCIÓN DE USUARIOS/AS	SÍ	NO	FUNDAMENTELAS CAUSAS DEL NO
1	¿El/La extensionista conversó con usted sobre sus principales problemas productivos para planificar el trabajo del año?			
2	¿El/La extensionista validó con usted el plan de trabajo?			
3	¿La ejecución del plan de trabajo le ayudó a minimizar alguno de sus principales problemas productivos?			
4	¿El/La extensionista le entregó una carpeta con copia de los documentos que exige el plan (diagnóstico, plan de trabajo, hojas de visita, evaluación de resultados, entre otros)?			
5	¿El/La extensionista lo trata de forma educada y respetuosa?			
6	¿El/La extensionista respondió oportunamente cuando usted le pidió apoyo técnico para su producción?			

7	¿Las recomendaciones que le entrega el/la extensionista le han sido útiles?			
8	¿El/La extensionista coordina con tiempo las visitas a su predio y las invitaciones a participar en actividades grupales?			
9	¿El/La extensionista coordina apoyo con otras instituciones en función de lo que usted necesita?			
10	¿El/La extensionista lo ayudó para lograr una correcta ejecución de los servicios que se adjudicó? (Si corresponde)			
11	¿El/La extensionista lo ayudó para implementar correctamente la inversión que se adjudicó? (Si corresponde)			

III. RESULTADO DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD GRUPAL

La satisfacción de usuarios/as será favorable si todas las respuestas que aplican son Sí.

MARCAR UNA X SI: CUMPLE (100 PUNTOS) _____ NO CUMPLE (0 PUNTOS) _____

Nombre, RUN y Firma de Usuario/a

Nombre, RUN y Firma Supervisor de INDAP

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
 Director Nacional
 Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/JHS/CRA/SAV/ODA/SSE/MOR/CRM/JCO/slm/GPC

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DIVISIÓN FISCALIA
- DIVISIÓN FOMENTO
- DIRECCION REGIONAL ATACAMA
- DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
- DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO
- UNIDAD DE SOPORTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=33279652&hash=5a197>